



Clase de proceso	<b>DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y OTRO</b>
Demandante	Emma Castro de Suarez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados del señor Jesús Arnulfo Bolívar Suarez (Q.E.P.D.)
Radicación	25 84 331 84 01 2021 00161 00
Asunto	inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, **so pena de rechazo** se cumpla con las siguientes exigencias:

1. Adecúese el poder conferido en el que además de facultársele para adelantar el presente asunto, dese cumplimiento expreso a lo previsto en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, que el apoderado judicial indique su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Debe acreditar la calidad con la que convoca al señor Jorge Bolívar Malagón (Q.E.P.D.), esto es allegar el registro civil de nacimiento y/o acreditar sumariamente que realizó las gestiones para obtenerlo y esto no fue posible. (Art. 82.11 CGP y 85 Ibídem).
3. La prueba testimonial debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 212 del CGP.
5. Precítese si el señor Jesús Arnulfo Bolívar Suarez (Q.E.P.D.) tenía vigente vínculo matrimonial alguno.
6. Debe indicar los canales digitales para los fines del proceso, conforme lo señala el artículo 3° del decreto 806 de 2020.
7. No identificó correctamente a las partes (nombre, número de identificación, calidad en que los convoca y domicilio. (Art. 82.2 CGP).
8. Debe allegar poder para actuar.
9. debe allegar el registro civil de nacimiento del señor Jesús Arnulfo Bolívar Suarez (Q.E.P.D.)
10. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto 806 de 2020, debe allegar constancia del envío de la demanda y sus anexos al demandado.

\*En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, se advierte que, **el escrito de subsanación que se presente en escrito integrado como demanda** y con el cumplimiento de las exigencias señaladas anteriormente, así como los anexos, los cuales deberán ser remitidos al correo institucional de este Despacho Judicial<sup>1</sup> en formato PDF.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN  
Juez